

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2017-00252
Demandante: COMERCIALIZADORA BELMAR SAS
Demandado: AZCAITA
Decisión: FIJA FECHA PARA REMATE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingresa proceso ejecutivo de menor cuantía No. 2017-00252, con solicitud radicada por la apoderada de la parte demandante para que se fije fecha de remate del bien objeto de la cautela.

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud y como quiera que realizado el respectivo control de legalidad no encuentran vicios que acarreen la nulidad de lo actuado verificando el cumplimiento de los presupuestos procesales, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 448 y siguientes del C. G. del P.

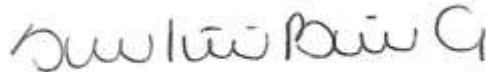
RESUELVE

1. Señalar la hora de las **9:00 a.m.** del día **29** del mes de **Julio** del año **2022**, con el fin de llevar a cabo de manera VIRTUAL la diligencia de REMATE, del siguiente bien trabado en Litis debidamente embargado, secuestrado y avaluado. INMUEBLE, ubicado en la carrera 5 #9-97 del municipio de Leticia (Amazonas), identificado con matrícula inmobiliaria número **400-1611**, avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ML (\$161.643.150.oo)**.
2. Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, por lo que la postura válida será de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ML (\$ 113.150.205.oo)** predio identificado con matrícula inmobiliaria número **400-1611** previa consignación del porcentaje legal -40% -de dicho avalúo, es decir **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 45.260.082.oo)**, en la cuenta de judicial del Banco Agrario de Colombia No. **910012041001**. La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación Microsoft Teams y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica y presencial, en la forma señalada en el instructivo socializado en nuestro micrositio de la página web de la Rama Judicial, al cual podrán acceder las partes y los interesados (i) ingresando a la página www.ramajudicial.gov.co (ii) buscar el link Juzgados del Circuito (iii) hacer click en la especialidad Juzgados Civiles Municipales (iv) escoger el departamento de Cundinamarca (v) seleccione Juzgado 001 Civil municipal de Leticia (vi) elegir la opción Remates (vii) finalmente acceder a Instructivo para la realización de remates por medios virtuales y al correo designado para tal fin. Al momento de la entrega presencial o virtual del sobre, los ofertantes deberán suministrar la dirección de correo

electrónico correspondiente y número de teléfono celular donde se les enviará, el enlace para acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP.

3. A costa de la parte interesada, anúnciese al público el remate en la oportunidad y en la forma prevista en los numerales 1 al 6 del artículo 450 ibidem. Para los fines de la inclusión en el respectivo listado, la publicación puede realizarse en una de las emisoras legalmente constituidas en este Municipio. La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación. Finalmente, por secretaría permítase el acceso a las partes al expediente digital.
4. Requerir al secuestre del inmueble señor WILMAR TOVAR GONZALEZ para que allegue el certificado del impuesto predial actualizado, en el término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)



SANDRA LETICIA BENJUMEA GONZALEZ

Juez

NOTA: Leticia, 13 de mayo de 2022, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 38.

Firmado Por:

Sandra Leticia Benjuamea Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd67fb9f066b54e9d306ab47554d005bf91597a6f7f3d334813086d8f136707**

Documento generado en 12/05/2022 05:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>